ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Número de Requerimiento:	007-012100_8141
Número de solicitud SISCO	43773

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud (*)

Que de acuerdo con lo descrito en el ODS 3 *“Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”,* las naciones deben propender por reducir el efecto negativo que las enfermedades infecciosas tienen en la salud de la población. En este sentido las enfermedades de origen zoonótico adquieren una particular importancia ya que, de acuerdo con lo indicado por la Organización Mundial de Salud, cerca del 60% de patógenos que afectan la salud de la población del mundo son de tipo zoonótico. En este sentido el Plan de Gobierno 2024 – 2027, incluye el programa “*2.10. Salud Pública Integrada e Integral”*, en donde se incluyeron acciones específicas dirigidas a fortalecer la prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas en el Distrito a través de la implementación de la estrategia para la gestión integral de zoonosis en el DC.

NOTA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN: Si la necesidad a contratar está contemplada en un proyecto de inversión, relacionar el nombre y número del proyecto y los objetivos y metas a los que impacta la contratación del bien, obra o servicio a adquirir.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 8141 “Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social.” que incluye dentro del Plan Territorial de Salud la Meta 41 *“Implementar el 100% de la estrategia para la gestión integral de zoonosis en el DC”*. Como el título de la meta lo indica, el objetivo principal de esta es implementar la estrategia para la gestión integral de zoonosis dentro de la cual se incluye la vigilancia de estas enfermedades en la ciudad.

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere como parte del proceso de vigilancia y control, adelantar la contratación de un Laboratorio de Diagnóstico Veterinario que permita identificar en los animales de compañía (perros y gatos) la presencia de agentes infecciosos de tipo zoonótico, que representen un riesgo para la salud de la población, lo anterior en atención a lo indicado en el Título 5 *"INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS"* del Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*.

Con respecto a la prevención, vigilancia y control de eventos zoonóticos, se debe considerar que el marco normativo nacional indica claramente que es competencia de la Entidad Territorial de Salud, el ejecutar las acciones dirigidas a identificar, priorizar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la presentación de eventos de origen zoonótico en su territorio; en este sentido la Secretaría Distrital de Salud como Entidad responsable de garantizar las condiciones que favorezcan la salud de la población residente en la ciudad de Bogotá, debe implementar aquellos programas, políticas, protocolos y procedimientos que aborden dichos riesgos.

Teniendo en cuenta que la vigilancia de cualquier evento de importancia en salud pública, es una actividad en la que confluyen varios actores, para el caso específico de las enfermedades zoonóticos, son las Clínicas y Consultorios médico veterinarios de la ciudad, quienes actúan como principales notificadores de estos eventos en animales de compañía, por lo que, en cumplimiento de los descrito en el Título 5 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 446 de 2018 *"Por la cual se establecen directrices en materia de Prevención, Vigilancia y Control de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud"*, desde agosto de 2014 esta Entidad generó un mecanismo para que estos establecimientos pudieran notificar las zoonosis que son diagnósticas en su consulta de rutina. A través del Observatorio de Salud Ambiental SaluData plataforma tecnológica desarrollada por la Secretaría Distrital de Salud se dispone del indicador que da cuenta del número de casos reportados, en el periodo comprendido entre 2021 y 2023, se ha recibido la notificación de 741 casos de eventos zoonóticos en animales de compañía atendidos en establecimientos médico-veterinarios de la ciudad.

Del total de casos notificados (n=741) el 85% (n=577) corresponde a tres zoonosis particulares: Brucelosis 41% (n= 304); Leptospirosis 39,8% (n=295) y Toxoplasmosis 5,8% (n=43); son en consecuencia estos tres eventos los que la Secretaría Distrital de Salud, decide priorizar a la luz del fortalecimiento de gestión de conocimiento, caracterización de riesgos asociados a estos eventos e identificación del comportamiento en poblaciones de animales de compañía de la ciudad. Lo anterior no significa que la prevención, vigilancia y control de zoonosis se vaya a restringir únicamente a los eventos enunciados previamente, sino que, de conformidad a lo descrito en el Articulo 2.8.5.2.14 del Decreto 780 de 2016, en el país se deben vigilar obligatoriamente 14 zoonosis, sin embargo en el marco de la Estrategia de Gestión Integral de las Zoonosis, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es potestativo de cada territorio priorizar aquellos que sean de gran importancia para el mismo.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Salud, la definición de los eventos indicados previamente como inicialmente priorizados, se fundamenta en cuatro condiciones particulares: 1) son las zoonosis más notificadas en la ciudad; 2) son enfermedades que afectan caninos y felinos, animales que interactúan de forma muy cercana con las personas; 3) son zoonosis que pueden afectar de forma grave la salud de las personas que sean contagiadas por animales enfermos y 4) son enfermedades de difícil diagnóstico clínico en animales de compañía, por lo que se hace necesario

caracterizar de forma más amplia el comportamiento de estos eventos en dicha población para definir acciones de prevención y control.

En concordancia con lo descrito en el Articulo 2.8.5.2.22 del Decreto 780 de 2016, es competencia de la Secretaría Distrital de Salud como Entidad Territorial de Salud, garantizar el diagnóstico de los animales de compañía ante la sospecha de un evento zoonótico, no obstante, a la fecha la Entidad no cuenta con la capacidad técnica e infraestructural que permita la implementación de las pruebas diagnósticas para las zoonosis prioritarias u otras zoonosis que sean de importancia, dificultando así el avance en la caracterización de las zoonosis en la ciudad, el fortalecimiento de la vigilancia de eventos zoonóticos prioritarios y el dar cumplimiento a la competencia asignada a esta Secretaría.

En conclusión, es necesario para la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, adelantar la contratación de un laboratorio de diagnóstico veterinario que preste los servicios de diagnóstico de los eventos zoonóticos inicialmente priorizados (*brucelosis, leptospirosis y toxoplasmosis*) en animales de compañía de la ciudad, con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica de eventos zoonóticos y de dar cumplimiento a la competencia normativa asignada en el tema de diagnóstico ante sospecha de zoonosis.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS.

B. ALCANCE DEL PROCESO

Se contratarán servicios de diagnóstico mediante técnicas serológicas especificadas para cada agente zoonótico priorizados *(Brucella, Leptospira y Toxoplasma)* y del diagnóstico molecular para brucelosis.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 Servicios de Salud	**85120000** Práctica médica	**85121800** Laboratorios médicos	**85121801** Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85000000 Servicios de Salud	**85120000** Práctica médica	**85121800** Laboratorios médicos	**85121803** Servicios de laboratorios biológicos

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley

1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEÍS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.156.932)**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se procedió a realizar un estudio de mercado mediante cotizaciones, aplicando la metodología de Desviación Estándar

El valor del contrato final será hasta por el presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos, acorde a la ejecución del proceso que resulte por el período determinado o hasta consumir los recursos económicos asignados.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
5477	10/09/2024	O23011719052024024209049	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$18.156.932

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de conformidad con los valores ofertados y los servicios efectivamente prestados en mensualidades vencidas, previa entrega del informe donde se relacione lo siguiente:

A. Pagos en mensualidades vencidas, contra entrega de informe en donde se relacione la siguiente información:

a) Número de muestras procesadas para cada una de las pruebas contratadas *(2 mercaptoetanol, MAT (prueba de aglutinación microscópica), IFI (prueba de inmunofluorescencia indirecta) y PCR-RT (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa - Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction).*

b) Reporte de muestras rechazadas y causales de rechazo.

B. Para el último pago, se deberá realizar un informe final adicional al informe relacionado en el literal A. el cual contenga la totalidad de número de muestras procesadas para cada una de las pruebas con sus respectivos resultados que incluya la información de cada uno de los ejemplares

Los informes deberán ser radicados mediante oficio dirigido a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el lugar donde se desarrollarán las actividades, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario seleccionado, por cuanto el producto principal corresponde a muestras procesadas para el diagnóstico de zoonosis priorizadas y en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la Subdirector(a) de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor

designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006 , en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto, sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas.
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista o convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.

16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público",.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procedimientos y lineamientos.

B. Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.

2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales,
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

C. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

D. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.

4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

E. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas mínimas con que deberá cumplir el contratista para asegurar el adecuado procesamiento de las muestras a diagnosticar:

1. CONDICIONES LOCATIVAS:

a. Los laboratorios deben tener puertas para el control de acceso.
b. Debe contar con una señal de advertencia de riesgo biológico en la entrada del laboratorio cuando se encuentren presentes agentes biológicos.
c. Deben tener piletas para el lavado de manos, se recomiendan las controladas con los pies, las rodillas o las que operan automáticamente.

d. Diseño del laboratorio debe favorecer que la limpieza de estos sea sencilla. No debe tener alfombras.
e. Las superficies de paredes, pisos y techos han de ser lisas, fáciles de limpiar, impermeables a los líquidos y resistentes a sustancias químicas y desinfectantes.
f. El mobiliario debe ser capaz de soportar cargas y usos anticipados, debe tener superficie impermeable y resistente al calor, solventes orgánicos, ácidos, álcalis y otros productos químicos.
g. La iluminación debe ser adecuada para todas las actividades. Se deben evitar los reflejos y brillos molestos.
h. Los suelos deben ser antideslizantes.
i. El mobiliario debe ser fuerte y resistente.
j. Los espacios entre mesas, cabinas y equipo han de ser de fácil acceso para la limpieza.
k. Las superficies de las mesas de trabajo han de ser impermeables al agua y resistentes al calor moderado, solventes orgánicos, ácidos, álcalis, y otros productos químicos.
l. Las sillas que se usen en el laboratorio deben estar cubiertas por otro material que no sea tela, que se pueda limpiar fácilmente.
m. Si el laboratorio tiene ventanas que se abren al exterior deben estar provistas de mosquiteras.

2. PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD:

a. En el laboratorio se debe llevar ropa protectora apropiada (batas sin abertura delantera o envolventes, trajes de dos piezas de tipo pijama, monos, gorros y, si corresponde, protección para el calzado o calzado especial).
b. No son apropiadas las batas de laboratorio abotonadas por delante, ni las mangas que no cubran por completo los antebrazos.
c. La ropa de laboratorio no debe usarse fuera de éste y debe descontaminarse antes de enviarla a la lavandería.
d. Toda manipulación abierta de material potencialmente infeccioso debe realizarse dentro de una CSB (cabinas de seguridad biológica) clase II (A2).
e. Puede ser necesario utilizar equipo de protección respiratoria para ciertos procedimientos de laboratorio o para el trabajo con ciertos agentes patógenos.
f. Las actividades para la ejecución del ensayo deben ser desarrolladas siguiendo las recomendaciones establecidas en el Manual de Bioseguridad de la institución o laboratorio.
g. La clasificación y disposición de los residuos generados se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la gestión integral de residuos de cada institución o laboratorio.
h. El lavado del material utilizado para la ejecución del ensayo debe realizarse de acuerdo con los lineamientos aplicables establecidos en los instructivos de lavado y empaque de material de laboratorio y esterilización de material por calor húmedo, establecidos en la institución o laboratorio.

i. Para el uso de la cabina de seguridad: antes, durante y después del proceso, se debe limpiar con alcohol etílico al 70%: la cámara de flujo laminar de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa (Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction), las micropipetas, vortex, centrifuga y encender la luz ultravioleta por 15 minutos.
j. En el caso de las pruebas PCR, trabaje sin luz blanca dentro de la cámara de flujo laminar para proteger las sondas de la degradación. La Máster Mix, los iniciadores y las sondas pueden permanecer temperatura ambiente, mientras se realiza el procedimiento. Se recomienda mantener la placa multipozos sobre una toalla de papel, nunca se debe colocar directamente sobre una superficie.
k. Se recomienda realizar actividades de control y monitoreo de condiciones ambientales.

3. **CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES**:

a. Deberá dar cumplimiento a lo descrito en la normatividad sanitaria aplicable a la actividad económica (Ley 09 de 1979, Resolución No. 001599 de 2007, Ley 232 de 1995, Decreto 780 de 2016).
b. Deberá estar inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud a través de la página *"Negocios saludables, Negocios rentables".*
c. Deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
d. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. En el evento que se compruebe el incumplimiento a esta condición, se reportará a la entidad competente para que proceda a aplicar las sanciones ambientales a que hubiere lugar.
e. Durante el desarrollo del contrato será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
f. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.

3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.

15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de 2-mercapetoetanol para diagnóstico de brucelosis canina, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.

2. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de Microaglutinación (MAT) para diagnóstico de leptospirosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.

3. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales compañía haciendo uso de la técnica de Inmunofluorescencia Indirecta (IFI) para diagnóstico de toxoplasmosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.

4. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica PCR-RT para la identificación de brúcela de acuerdo con la necesidad de la Entidad contratante.

5. Notificar de forma inmediata los resultados positivos a cualquiera de las pruebas realizadas, de conformidad al flujo de información y canales de notificación que sean indicados por la supervisión de la SDS.

6. Radicar mensualmente junto con la factura para pago, la relación de las muestras procesadas y los resultados obtenidos.

7. Entregar al finalizar el contrato la relación total de muestras procesadas junto con los respectivos resultados para cada tipo de prueba.

8. El CONTRATISTA deberá organizar y ejecutar las siguientes actividades, atendiendo los requerimientos de la Entidad, como parte de las condiciones técnicas exigidas.

9. Garantizar el manejo adecuado de la información, y la custodia de las muestras y recolecciones realizadas, so pena de incurrir en las responsabilidades de orden legal que sean pertinentes por divulgación y consulta de dicha información.

10. Garantizar la integridad, seguridad, disponibilidad y confiabilidad de los datos, evitando pérdida, duplicidad y dispersión de la información que sea manejada con la Secretaría Distrital de Salud, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Objeto: El objeto del(los) contrato(s) deberá relacionarse o guardar correspondencia con la prestación de servicios para la realización de pruebas de diagnóstico de enfermedades en animales incluyendo al menos una de las siguientes pruebas: MAT para leptospirosis, 2-mercaptoetanol para brucelosis, IFI para toxoplasmosis.

II. Suscrito(s) con entidades públicas o privadas, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

III. El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido el IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, 13.9668790 SMLMV.

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	3 certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Prestación de servicios para la realización de pruebas serológicas en el diagnóstico de enfermedades en animales incluyendo al menos una de las siguientes pruebas: MAT para leptospirosis, 2-mercaptoetanol para brucelosis, IFI para toxoplasmosis.
VALOR:	Equivalente a 13.9668790 SMMLV.

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L**.** La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Dos (2) certificaciones adicionales a las enunciadas en el Literal A del presente numeral, con el objetivo de acreditar la experiencia específica solicitada por la Entidad, donde conste la ejecución de contratos **antes de la fecha de cierre del proceso**, con el objeto u obligaciones relacionadas con: Prestación de servicios para la realización de pruebas serológicas en el diagnóstico de enfermedades en animales incluyendo al menos una de las siguientes pruebas: MAT para leptospirosis, 2-mercaptoetanol para brucelosis, IFI para toxoplasmosis.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. (…) El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*", no habrá lugar a la realización de análisis de acuerdos comerciales para el presente proceso.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que, en la ejecución del presente contrato de conformidad con su objeto, obligaciones reciprocas entre contratante y contratista, así como los productos o entregables, no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental.

La anterior conclusión surge tras la consulta y evaluación de los elementos citados, de conformidad con lo previsto en la *"Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente"* expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público.

Sin embargo, en el numeral 14 "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO", se han descrito las especificaciones y condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista, especialmente aquellas que se encuentran contenidas en el subnumeral 3 "CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES".

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. "OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", la obligación número: 12, así mismo se han incluido en el literal B. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", las obligaciones de los numerales 19 y 20. Lo anterior, con el fin de promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, siempre y cuando se cumpla con el perfil solicitado para la ejecución del presente objeto.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Teniendo en cuenta el contenido de la Directiva 01 de 2011 dirigida a garantizar la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. "OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", la obligación número: 11, así mismo se ha incluido en el literal B. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", la obligación del numeral 18.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y cuya finalidad es la de fermentar la vinculación de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración

o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional a la dinámica productiva de la ciudad a través de la ejecución de los contrataos estatales, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. “OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD”, la obligación número: 13, así mismo se ha incluido en el literal B. “OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA”, la obligación del numeral 22.

Expedido en Bogotá D.C.

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

MARÍA BELEN JAIMES SANABRIA
SUBSECRETARIA (E) DE SALUD PÚBLICA

Elaboró: Alexander Estepa Becerra – Profesional Especializado – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Jonathan Cordero Orrego – Profesional – Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva

Nicolas Quintero– Profesional Especializado – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Firmado digitalmente por JONATHAN CORDERO ORREGO

Nicolás Quintero Pérez

Firmado digitalmente por Nicolás Quintero Pérez
Fecha: 2024.10.01 10:46:43 -05'00'